

**RESOLUCIÓN N° 766 – CS – 2008**  
**S/ Reglamentación de la Ordenanza**  
**N° 115.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 115 – 2008, modificatoria de la Ordenanza General Universitaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 115 – 2008 modifica el Capítulo IV, Título II, y el cuarto párrafo, Artículo 68° de la Ordenanza General Universitaria.

Que la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica sugiere la reglamentación de los Artículos 31°, 32° y 33° de la Ordenanza 115 - 2008.

Que el Consejo Superior, en la reunión celebrada el pasado 12 de diciembre, y según consta en el Acta N° 742, aprobó la citada reglamentación.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Reglaméntase los Artículos 31°, 32° y 33° de la Ordenanza 115 – 2008 en los siguientes términos:

**CAPÍTULO IV: INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 31: MODALIDADES.**

*Los programas de investigación serán definidos por cada Unidad Académica, Unidades o Institutos de la Universidad que realicen investigación. Podrán incluirse dentro de los Programas, los trabajos de tesinas, tesis, de investigación en las cátedras, programas de investigación acción u otros trabajos de investigación que cada Unidad considere pertinente.*

*La metodología de presentación de cada modalidad será reglamentada por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica.*

**ARTÍCULO 32: ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y CONTROL.**

*El Decano de cada Unidad Académica deberá informar a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica entre los meses de noviembre y diciembre de cada año académico el detalle de los Programas de investigación de su Unidad Académica con las actividades desarrolladas.*

**ARTÍCULO 33: CONSEJO DE INVESTIGACIÓN.**

*El Consejo de Investigación estará conformado por un representante de cada Unidad Académica en carácter de titular y un suplente de acuerdo a la designación efectuada por el Consejo Directivo. La designación de cada consejero se efectuará por el período de cuatro años académicos. La designación la realizará el Consejo Superior a propuesta de la Unidad Académica.*

*El Consejo de Investigación será presidido por la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica y ante su ausencia actuará en tal carácter el consejero de mayor antigüedad en el ámbito universitario de la UCCuyo.*

*El Consejo de Investigación sesionará una vez al mes, pudiendo ser convocado por la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica cuando motivos especiales así lo determinen.*

*El Consejo de Investigación tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Articular con la Unidad Académica a la que pertenece, la política y actividades de investigación de la UCCuyo.*
- 2. Asesorar al Consejo Superior en todos los aspectos vinculados a actividades de investigación.*

/// Res. Nº 766- C.S. - 2008

3. Proponer al Consejo Superior las fechas y condiciones para la categorización de investigadores y las convocatorias de Proyectos de Investigación.

4. Participar en la categorización de los investigadores.

5. Evaluar en segunda instancia los Proyectos de Investigación presentados.

6. Promover actividades vinculadas a la investigación en la UCCuyo.

**ARTÍCULO 35: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

*El porcentaje en los beneficios de la venta o explotación de la patente fijado por el Directorio será liquidado a cada investigador en su recibo de sueldo correspondiente al mes de enero del siguiente año académico liquidado.*

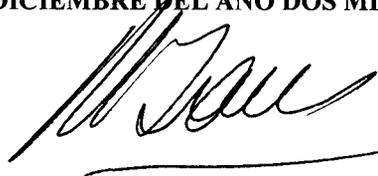
*La solicitud de mantenimiento de secreto de los resultados de una investigación deberá ser solicitada por cada investigador por escrito y en forma fehaciente a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica.*

Artículo 2º: Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

--DADA EN SAN JUAN, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO--



**CECILIA TRINCADO**  
**SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**



**MARÍA ISABEL LARRAURI**  
**RECTORA**

/// Res. Nº 766– C.S. – 2008